

FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 DE 2023 CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL EDIFICIO UBICADO EN LA MANZANA 6, DEL POLÍGONO 1, DEL PROYECTO MINISTERIOS LOCALIZADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. MEDIANTE UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA”

OBSERVACIONES DE ORDEN JURIDICO

- Mediante correo electrónico enviado el martes 31 de octubre de 2023 a las 12:17 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“¿Entendemos que no se puede presentar la oferta como figura asociativa (consorcio, Unión temporal, etc)?”.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite indicar que la observación fue presentada fuera del termino establecido en el cronograma del proceso, sin embargo dando cumplimiento al principio de transparencia, se da respuesta indicando que los terminos de referencia no contemplan la presentación de postulaciones en consorcio o uniones temporales.

En el estudio del sector se establecio que una sola persona juridica, sin necesidad de la utilización de la figura asociativa, puede ejecutar el objeto de la presente invitación.

OBSERVACIÓN 2

“¿Entendemos que no se puede presentar la oferta como PERSONA NATURAL?”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite indicar que la observación fue presentada fuera del termino establecido en el cronograma del proceso. Para dar respuesta a la observación es importante en principio

Página 1 de 6

establecer que la misma llama a un contexto interpretativo que no se ha podido establecer en donde se plasma tal limitación. Corolario a lo anterior, se debe acallar que las personas naturales que cumplen los requisitos habilitantes podrán presentar oferta.

- Mediante correo electrónico enviado el martes 31 de octubre de 2023 a las 05:10 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“Con respecto al numeral 2.3.2 FORMA DE PAGO se solicita: (...)”

I) COSTO FIJO HASTA EL TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) DEL VALOR DEL CONTRATO:

Los costos Fijos de Interventoría se facturarán mes vencido en valores iguales de acuerdo con el plazo

establecido, contra la aprobación y recibo a satisfacción por parte del Supervisor, del informe mensual de interventoría, en el cual se muestre el detalle del avance de las obras en el respectivo periodo, así como el balance general del cumplimiento de obligaciones por parte del contratista de obra, y el detalle de las actividades desarrolladas como interventor. En estos pagos se deberá contemplar el IVA. El será realizado pago por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS en un plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS, previa aprobación por la Supervisión del Contrato.

II) COSTO VARIABLE HASTA EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO (65%):

a. PAGO POR HITOS

Pagos hasta por NOVENTA (90 %) DEL VALOR DEL COSTO VARIABLE, el cual será cancelado acorde a los siguientes HITOS, considerando el plazo máximo, contado a partir de la firma del acta de Inicio del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Los soportes para la gestión de pagos de esta forma son:

- *Informe de ejecución de actividades del hito que se solicita sea pagado, debidamente revisado y aprobado por el supervisor. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por el Contratista y ser entregadas nuevamente al supervisor para su revisión y aprobación. La ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.*

- *Certificación de cumplimiento emitida por la interventoría aprobada por la Supervisión*

Se solicita a la entidad que el 90% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos (fijos y variables).

Como bien se sabe los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993, quiero expresar con ello que tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal, es así como la forma de pago de la entidad en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la acusación del pago a típicas condiciones potestativas, *ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a “amarrar” el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.*”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, toda vez que tal como lo establecen los términos de referencia en el punto **2.3.2 FORMA DE PAGO**, se cancelara el 35% del costo fijo en pagos mensuales, lo cual desde el ejercicio matemático asegura el pago mensual en el que el interventor incurre, ahora bien, el restante 65% que corresponde al costo variable, será cancelado en proporción al cumplimiento de los hitos atados a la ejecución del contrato de obra, los demás porcentajes se pagaran para la terminación y la liquidación del contrato, lo cual no es desproporcional ni exorbitante, ni infringe lo dispuesto normativamente.

OBSERVACIÓN 2

“Solicitamos a la entidad publicar el formato de documento de constitución de la respectiva estructura plural teniendo en cuenta que no se encuentra dentro de los términos de referencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que, **NO SE ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que los términos de referencia no contemplan la presentación de postulaciones plurales.

OBSERVACIÓN 3

“En lo referente a la acreditación de experiencia habilitante solicitamos a la entidad por favor aclarar si esta puede ser acreditada por alguno o uno de los integrantes en caso de estructura plural o si todos deben aportar experiencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite aclarar que, los terminos de referencia no contemplan la presentación de postulaciones en consorcio o uniones temporales.

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles 01 de noviembre de 2023 a las 02:39 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“¿Es causal de rechazo no presentar el RUP en firme a fecha de cierre?.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que sí es causal de rechazo, lo anterior teniendo en cuenta que la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

OBSERVACIÓN 2

“Solicitamos respetuosamente a la entidad prorrogar la fecha de cierre del presente proceso por lo menos dos (2) días hábiles puesto que la complejidad de la elaboración de la propuesta es alta.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, se permite informar que se, **SE ACEPTA** la observación a través del alcance No. 1, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

OBSERVACIONES DE ORDEN TECNICO

- Mediante correo electrónico enviado el miércoles 01 de noviembre de 2023 a las 02:39 p.m. se recibieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1

“En el numeral 2.2.2 **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO** - Nota 2: Los **CONTRATOS** que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC en el segmento 72, lo cual indica que los **CONTRATOS** se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán **CONTRATOS** que en el RUP aparezcan en la sección de **CONTRATOS** adjudicados o **CONTRATOS** en ejecución, así las cosas y de acuerdo con el proyecto a contratar solicitamos respetuosamente se incluyan los siguientes códigos:

SEGM	FAMI	CLAS	DESCRIPCIÓN
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS

Puesto que el segmento 72 hace referencia a proyectos de obra.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. quien actúa exclusivamente como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PROYECTO MINISTERIOS**, informa que, **SE ACEPTA** la observación y se incluyen los códigos propuestos al numeral **2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, de la siguiente manera:

“Nota 2: Los **CONTRATOS** que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP con el código UNSPC los siguientes segmentos, lo cual indica que los **CONTRATOS** se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán **CONTRATOS** que en el RUP aparezcan en la sección de **CONTRATOS** adjudicados o **CONTRATOS** en ejecución.”

Código - Segmento	Nombre - Segmento
72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
811015	Ingeniería civil y Arquitectura
801016	Gerencia de Proyectos